



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 294 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 13 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 151095-2016, presentado por **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20509551767, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 173, Torre Real 8. Piso 4, Centro Empresarial, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora San Jerónimo de la Unidad Minera Catalina Huanca, ubicada en la localidad de Uyuccasa, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, otorgada con Resolución Directoral N° 196-2011-ANA-DGCRH, y renovada mediante Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH, de fecha 03.10.2013, se renovó a favor de **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora San Jerónimo de la Unidad Minera Catalina Huanca, ubicada en la localidad de Uyuccasa, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, otorgada con Resolución Directoral N° 196-2011-ANA-DGCRH, por un volumen anual de 131 400 m³ (4,167 l/s), de régimen intermitente, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 05.10.2013, la cual venció el 05.10.2016;

Que, con escrito presentado el 30.09.2016, **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo renovado por Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH; además, presentó información complementaria el 16.11.2016;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1525-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 16.11.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora San Jerónimo de la Unidad Minera Catalina Huanca, ubicada en la localidad de Uyuccasa, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, otorgada con Resolución Directoral N° 196-2011-ANA-DGCRH, y renovada mediante Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH; por el plazo de tres (03) años adicionales, a favor de **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, bajo las siguientes obligaciones:



- a) Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua deberá ser realizado en una misma fecha y durante la carga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, en tal sentido, corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora San Jerónimo de la Unidad Minera Catalina Huanca, ubicada en la localidad de Uyuccasa, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, otorgada con Resolución Directoral N° 196-2011-ANA-DGCRH, y renovada mediante Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH, a favor de **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C**;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 06.10.2016;

Que, de otro lado, el informe técnico mencionado precedentemente, indica que el administrado ha presentado como información complementaria la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de Producción de Mina subterránea y ampliación de la capacidad de producción de la planta de beneficio de 1000 TMD a 2500 TMD-Ampliación de la Planta Beneficio de 2500 TMD a 3000 TMD y la ampliación del depósito de relaves filtrados de Ramahuayco" aprobado mediante Resolución Directoral N° 180-2015-MEM/DGAAM de fecha 27.04.2015, y conforme al Informe Técnico N° 358-2015-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/D, se actualizo las precisiones técnicas de descripción, coordenadas y código MA-4, de los puntos de control del efluente de código E-1 y del cuerpo receptor con códigos MA-1, MA-2, MA-3 y MA-4, establecidos en el cuadro inserto del literal c) del octavo considerando de la Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH; debiendo modificarse de tal forma que guarde coherencia técnica con la presente resolución de renovación;

Que, conforme el numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el cuadro inserto del literal c) del octavo considerando de la Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH, conforme a las precisiones técnicas de descripción, coordenadas y códigos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de Producción de Mina subterránea y ampliación de la capacidad de producción de la planta de beneficio de 1000 TMD a 2500 TMD-Ampliación de la Planta Beneficio de 2500 TMD a 3000 TMD y la ampliación del depósito de relaves filtrados de Ramahuayco" aprobado mediante Resolución Directoral N° 180-2015-MEM/DGAAM; y,

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1904-2016-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que modifica y renueva la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el cuadro inserto del literal c) del octavo considerando de la Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH, conforme a las precisiones técnicas de descripción, coordenadas y códigos establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de Producción de Mina subterránea y ampliación de la capacidad de producción de la planta de beneficio de 1000 TMD a 2500 TMD-Ampliación de la Planta Beneficio de 2500 TMD a 3000 TMD y la ampliación del depósito de relaves filtrados de Ramahuayco" aprobado mediante Resolución Directoral N° 180-2015-MEM/DGAAM, a favor de **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO Y DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS			
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)	
		Este	Norte
E-1	Vertimiento del efluente industrial tratado ubicado entre los depósitos de relaves N° 6 y N° 7.	611 007	8 450 743

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA			
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)	
		Este	Norte
MA-1	Río Rajaure, aguas arriba de la Planta Concentradora.	610 482	8 451 329
MA-2	Río Marcachata, aguas arriba de la Planta Concentradora.	610 627	8 450 827
MA-3	Río Mishca, aguas abajo de la Planta Concentradora, entre los Depósitos de Relaves N° 7 y N° 8.	611 270	8 450 680
MA-4	Río Mishca, aguas abajo del punto V1-C.	611 791	8 450 673

ARTÍCULO 2°.- Renovar, a favor de **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora San Jerónimo de la Unidad Minera Catalina Huanca, ubicada en la localidad de Uyuccasa, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, otorgada con Resolución Directoral N° 196-2011-ANA-DGCRH, y renovada mediante Resolución Directoral N° 278-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-1	Vertimiento del efluente industrial tratado ubicado entre los depósitos de relaves N° 6 y N° 7.	131 400	4,164	611 007	8 450 743	Intermitente	Industrial	Minería	Río Mishca	Categoría 3

ARTICULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 06.10.2016.

ARTICULO 4°.- Disponer que la presente renovación de autorización otorgada a **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Vertimiento del efluente industrial tratado ubicado entre los depósitos de relaves N° 6 y N° 7.	611 007	8 450 743	4,167	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral durante la descarga efectiva. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
MA-1	Río Rajaure, aguas arriba de la Planta Concentradora.	610 482	8 451 329	Categoría 3	pH, T °C, OD, conductividad eléctrica, SST, aceites y grasas, As, Cd, Cr, Cu, CN wad, Hg, Pb, Mn, Fe, Zn y Se	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
MA-2	Río Marcachata, aguas arriba de la Planta Concentradora.	610 627	8 450 827			
MA-3	Río Mishca, aguas abajo de la Planta Concentradora, entre los Depósitos de Relaves N° 7 y N° 8.	611 270	8 450 680			
MA-4	Río Mishca, aguas abajo del punto V1-C.	611 791	8 450 673			

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 131 400 m³.
- 4.3 El administrado, de ser el caso, deberá comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**

ARTICULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Ayacucho y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ricardo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua